



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2017/14 (EXPTE. 5742/2017)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 5264/2017. Aprobación del acta de la sesión de 7 de abril de 2017.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

3º Tesorería/Expte. 5606/2017. Aplazamiento de la deuda de la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U.: Aprobación.

4º Oficina de Presupuestos/Expte. 5711/2017. Transferencias de crédito OPR/004/2017/C: Aprobación.

5º Contratación/Expte. 5025/2017. Tercera y última prórroga del contrato de arrendamiento de local situado en Plaza del Duque nº 14: Aprobación.

6º Desarrollo Económico/Expte. 1132/2017. Transferencia a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., para actividades en materia de comunicación: Aprobación.

**2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día doce de abril del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **Elena Álvarez Oliveros**, **Salvador Escudero Hidalgo**, **María Jesús Campos Galeano** y **Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejaron de asistir los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **José Antonio Montero Romero**, **Germán Terrón Gómez** y **María Pilar Benítez Díaz**,

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **José Manuel Rodríguez Martín** y **Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 5264/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 7 DE ABRIL DE 2017.-** Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que



formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 7 de abril de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-** No se presentaron.

**3º TESORERÍA/EXPT. 5606/2017. APLAZAMIENTO DE LA DEUDA DE LA SOCIEDAD INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U.: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el aplazamiento de la deuda de la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., **y resultando**

1º Por acuerdo de 30 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno Local se aprobó el primer aplazamiento de la deuda de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U. generada en el marco del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, concediendo el aplazamiento hasta abril de 2016 en cuanto al principal de la deuda (657.387,85 €) y a los costes financieros ya generados (13.462,86 €), a los que habría que añadir los que se produzcan hasta la fecha en que se liquide la deuda.

2º Con fecha 29 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 2016-E-RC-10445, la sociedad municipal INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L. presentó solicitud de segundo aplazamiento de la liquidación de la deuda comercial en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, que regula la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

3º Por acuerdo de 29 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno Local se estimó la solicitud de segundo aplazamiento , descrita anteriormente, con fecha 29/03/2016.

4º Con fecha 3 de abril de 2017 y número de registro de entrada 2017-E-RC-13605, la sociedad municipal INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L. ha presentado solicitud de tercer aplazamiento de la liquidación de la deuda comercial en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, que regula la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

5º La citada solicitud realiza la siguiente exposición de hechos y razones:

*“La reducción de la morosidad de la deuda comercial de las Administraciones Públicas constituye un elemento esencial para mejorar la competitividad de la economía, su erradicación ha exigido reformas estructurales que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A través del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgente contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problema a financieros se reguló una tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores para ayudar a las administraciones locales a reducir su deuda comercial acumulada.*

*Al amparo del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio, La sociedad municipal INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U. se sumó a esa última fase del mecanismo de financiación para el pago proveedores. Con fecha 10/09/13 se solicita a la Intervención municipal informe favorable para emisión de certificados individuales de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a proveedores haciendo constar que se trata de obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas exigibles con anterioridad al 31 de mayo de 2013 que se derivan de relaciones jurídica establecidas en el art.3.1 del Real Decreto Ley 8/2013 y se encuentran debidamente contabilizadas en los términos del art.15 del Real Decreto ley 8/2013 .*



*A la vista de lo anterior la Intervención municipal emite una relación de certificados individuales expedidos de facturas que cumplen los requisitos del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio por un montante total de 657.387,85 euros. El día 9 de Diciembre de 2103 se procede al pago de dichas factura por parte del Fondo creado para este fin. Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá no aprobó la correspondiente Revisión del Plan de Ajuste necesaria para la suscripción de nuevos prestamos para financiar estas deudas dicho importe ha sido retenido de la participación en los ingresos del Estado durante 2014.*

*El Presupuesto general de la Corporación 2014, en vigor desde el 12/09/14, en el capítulo 7, apartado 749. "Asunción de deudas comerciales de empresas públicas" recogía la cantidad de 657.387,85 euros, con la posibilidad de que el Ayuntamiento asumiera la citada deuda como propia. No obstante, el expediente instruido al efecto no llego a culminarse por lo que la sociedad sigue apareciendo como deudora de ese Ayuntamiento por dicha cantidad.*

*La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 30 de enero de 2015, adoptó el acuerdo de Primer Aplazamiento de la deuda de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U. generada en el marco del Real Decreto-Ley 8/2013, hasta abril de 2016 en cuanto al principal de la deuda y a los costes financieros generados.*

*La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 29 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de Segundo Aplazamiento de la deuda de Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U. generada en el marco del Real Decreto-Ley 8/2013, hasta el 30 de abril de 2017 en cuanto al principal de la deuda y a los costes financieros generados.*

*Tras el acuerdo de la Junta General de la sociedad de fecha 16 de febrero de 2017 que aprueba el proyecto de cesión de activos y pasivos a su único accionista el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y dad la actual situación de concurso voluntario a la espera de auto de admisión de concurso y nombramiento de administrador concursal por parte del Juzgado Mercantil nº 1 de Sevilla, solicitamos a este Ayuntamiento, el APLAZAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, de 28 de junio, MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES"*

6º Visto que en la tramitación de la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores no fue aprobado por el Pleno de la Corporación el plan de ajuste que permitía la concertación de una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas a través del mecanismo en un periodo de 10 años, resultó de aplicación el artículo 11 del Real Decreto-ley 4/2012, que dispone la retención con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer la participación en los tributos del Estado (en adelante, PIE).

7º Las retenciones en la PIE se produjeron en los meses de enero a agosto de 2014 con aplicación del correspondiente tipo de interés del 3,34%. Y en consecuencia, la deuda de la sociedad municipal INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U. con el Ayuntamiento se ve incrementada en los costes financieros imputables a la deuda principal de 657.387,85 euros, que ascienden a 13.462,86 euros

8º Consideramos que las condiciones de devolución del crédito al Ayuntamiento por la sociedad municipal INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U. deben ser idénticas a las que ha tenido el Ayuntamiento en aplicación del artículo 11 del Real Decreto-ley 4/2012. Y por tanto entendemos que este aplazamiento debe estar sujeto al mismo tipo de interés aplicado del 3,34% hasta la fecha en que se produzca la liquidación de la deuda.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



**Primero.-** Estimar la solicitud de tercer aplazamiento anteriormente citada y, en consecuencia, conceder el mismo a la sociedad municipal INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U., hasta el 30 de abril de 2018 en cuanto al principal de la deuda (657.387,85 euros) y a los costes financieros ya generados (13.462,86 euros), a los que habrá que añadir los que se produzcan hasta la fecha en que se liquide la deuda.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la sociedad municipal INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U. y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

**4º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 5711/2017. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/004/2017/C: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/004/2017/C que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º Habiéndose dado traslado a la Oficina de Presupuestos por la administración de personal, mediante escrito suscrito por el Jefe del Servicio de Modernización incorporado al procedimiento administrativo número 5263/2017, de la necesidad de proceder a la contratación de servicios de asesoramiento jurídico entendiendo para el estudio de la posibilidad de integración excepcional en la administración local del personal laboral que presta servicios en la sociedad mercantil innovar en Alcalá y su consideración como empleados públicos, su contabilización como personal de nuevo ingresos del computo de tasa de reposición de efectivos previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y si les será de aplicación las previsiones sobre sucesión de empresas contenidas en la normativa laboral.

2º Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos en vigor a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a las necesidades descritas en el párrafo anterior, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a los mismos áreas de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.



5º La presente modificación se instruye sobre el presupuesto prorrogado y se entenderá hecha sobre el presupuesto definitivo al no haberse dispuesto por el Pleno de la Corporación en el acuerdo de aprobación de este último, según la propuesta dictaminada por comisión informativa, que esta modificación se considera incluida en los créditos iniciales a tenor del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por la concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/004/2017/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

**Área de gastos 9: Actuaciones de carácter general**

**APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2017.302.01.920.5.227.06. (1)	Estudios que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas y profesionales	0,00	18.150,00	18.150,00
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>			<b>18.150,00</b>	

1) equivalencia con nueva estructura presupuestaria 2017.100.03.920.6.227.06.

**PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITO S EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2017.000.01.920.2.226.04. (1)	Gastos destinados a la defensa jurídica de los bienes y derechos de la entidad: jurídicos y contenciosos	294.700,28	18.150,00	276.550,28
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>18.150,00</b>	

1) equivalencia con nueva estructura presupuestaria 2017.003.01.920.3.226.04.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 5025/2017. TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL SITUADO EN PLAZA DEL DUQUE Nº 14: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la tercera y última prórroga del contrato de arrendamiento de local situado en plaza del Duque nº 14, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014 se adjudicó a don Felipe Tejedor Llabona la contratación del "arrendamiento de local situado en Plaza del Duque nº 14 para destinarlo a servicios municipales, concretamente Licencia de Actividades y Atención al Emprendedor"



(Expte. 4552/2014, ref. C-2014/012). Con fecha 24 de junio de 2014 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de un año, computados a partir del día 24 de junio de 2014, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 4 años, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2015, resultó aprobada una primera prórroga del contrato que finalizó el día 23 de junio de 2016, y en sesión celebrada el 27 de mayo de 2016, se aprobó una segunda prórroga con finalización prevista para el 23 de junio de 2017.

3º La continuación en el arrendamiento se entiende favorable, según consta en el expediente junto a la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año más.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A autorización de gasto nº operación 12017000001707, de fecha 2 de enero de 2017, y por importe de 7.523,51 €; y, Autorización. Pptos. Futuros nº operación 12017000001707, de fecha 2 de enero de 2017, por importe de 6.960,25 €).

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la tercera y última prórroga del contrato de arrendamiento de local situado en Plaza del Duque nº 14 para destinarlo a servicios municipales, concretamente Licencia de Actividades y Atención al Emprendedor, suscrito con don Felipe Tejedro Llabona, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 24 de junio de 2017 fijándose un precio total de 11.970,05 € IVA excluido (14.483,76 € IVA incluido).

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a Felipe Tejedro Llabona, Plaza del Duque nº14 de esta localidad, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (doña Pilar Núñez Solís), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**6º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 1132/2017. TRANSFERENCIA A LA SOCIEDAD INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U., PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar una transferencia a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. para actividades en materia de comunicación, y **resultando**:

1º. En el Presupuesto General para el ejercicio 2014, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 (BOP de Sevilla núm. 212 de 12 de septiembre de 2014), se recoge en el capítulo 4 de gastos: "Transferencias Corrientes" apartado 449. "Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad Local". Habiendo sido el mismo objeto de prórroga para el ejercicio 2015 mediante resolución de Alcaldía núm 2015-0001, de 7 de enero de 2015, sobre ajustes a la baja sobre los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior y aprobación del presupuesto prorrogado para 2015, y nuevamente mediante expediente administrativo instruido



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

al efecto objeto de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2016 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0521, de 29 de diciembre de 2015.

2ª Para el actual ejercicio 2017, no habiéndose tramitado con la antelación suficiente para entrar en vigor el 1 de enero el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2017, se pone en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria mediante resolución de Alcaldía núm 2016-0488, de 29 de diciembre de 2016, sobre ajustes a la baja sobre los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior y aprobación del presupuesto prorrogado para 2017.

3º. El 3 de abril, la sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U. solicita un pago de importe 311.393,55 euros en la partida 00002.9242.4490000 "Transferencia gestión de publicidad institucional".

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 311.393,55 euros con cargo a la partida presupuestaria 00002.9242.4490000 "Transferencia gestión de publicidad institucional", en concepto de transferencias a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, SLU, para financiar las actividades en materia de comunicación y gestión de la publicidad institucional.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, SLU, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cuarenta y cinco minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón